FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I" ESTADOS CONTABLES POR EL PERIODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 JUNIO DE 2022

Correspondientes al período de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

FIDEICOMISO FINANCIERO “BOND VALORES PYMES I”

ESTADOS CONTABLES POR EL PERIODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2022

Correspondientes al periodo de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

INDICE

Estados Contables Fiduciarios

Estado de Situación Patrimonial
Estado de Resultados
Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Estado de Flujo de Efectivo
Notas
Anexo

Informe de revisión de los Auditores Independientes sobre Estados Contables del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses iniciado 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2022

(Presentados en moneda homogénea)

Objeto principal:	Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Banco de Valores. (el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "Bond Valores Pymes I", constituido conforme a la Ley 24.441, artículos 1690 y ss. Del Código Civil y Comercial de la Nación y el Capítulo IV, Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T. 2013 y modif.), bajo el Programa Global de Fideicomisos Financieros para la Emisión de Certificados de Participación y/o de Valores Representativos de Deuda "SECUVAL II".
Activos Fideicomitidos:	(a) Cheques de Pago Diferido emitidos por Pymes conforme estas son definidas en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Los Cheques de Pago Diferido son emitidos únicamente por la Pymes Seleccionadas; (b) el crédito eventual emergente de las Facturas Comerciales cedidas por los Fiduciantes en garantía de pago de sus respectivos Cheques de Pago Diferido; (c) la indemnización a la que tengan derecho los Fiduciantes que hayan suscripto el Seguro de Crédito, en caso de falta de pago de las Facturas Comerciales cedidas al Fideicomiso en garantía; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.
Información del Fiduciario:	
- Denominación:	BANCO DE VALORES S.A.
- Domicilio:	Sarmiento 310 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Actividad principal:	Prestación de servicios fiduciarios.
- Inscripción:	Sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978 en el "Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro" bajo el número 4834, libro 88, tomo A de "Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales".
Información del Fiduciantes:	
- Denominación:	I-FLOW S.A., IPE Neuquén S.A., Tyrrell S.R.L., AM Cargas S.A., Bertoldis Construcciones S.R.L., Agropecuaria La Gandara S.R.L., Ketran-Bonifacio S.R.L., Comercial Tucson S.A., JJ Shoes S.R.L., Portesuelo S.R.L., ALAI S.A., Logistica Milo S.A., EMELKA S.A., Nuevas Tierras S.A., EMU Establecimientos Metalúrgicos Unidos S.A.I.C., Woden S.A., Baires Motocorp S.R.L., Redso S.A. y La Redención S.A.
Aprobación de la C.N.V.:	La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución Nº 16.748 de fecha 16 de febrero de 2012, Adenda por Prórroga y Ampliación de Monto autorizada por Resolución Nº 18.563 de fecha 16 de marzo de 2017, Adenda por Cambio de Moneda y Ampliación de Monto autorizada por resolución Nº RESFC-2017-19.084-APN-DIR de fecha 16 de noviembre de 2017 de la Comisión Nacional de Valores y la de la presente serie por Providencia del Directorio de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública del presente fideicomiso financiero ha sido aprobada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV con fecha 18 de noviembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto.
Plazo estimado del fideicomiso:	Notas 1.5 y 1.15.
Fecha de cierre del ejercicio:	31 de diciembre.

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 2022

(Presentado en forma comparativa con el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2021)

(En pesos - En moneda homogénea)

	30/06/2022	31/12/2021
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Bancos	17.559.503	2.978.513
Inversiones temporarias – Plazo fijo (nota 3.1)	-	16.527.615
Cartera fideicomitida (nota 3.2)	335.000.000	469.724.557
Otros créditos (nota 3.3)	-	142.593
Total del Activo Corriente	**352.559.503**	**489.373.278**
TOTAL ACTIVO	**352.559.503**	**489.373.278**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas:		
Deudas comerciales (nota 3.4)	975.494	6.344.458
Deuda fiduciaria (nota 3.5)	316.242.124	430.741.070
Deudas fiscales (nota 3.6)	497.064	-
Otras (nota 3.7)	402.999	29.787.312
Total del Pasivo Corriente y del Pasivo	**318.117.681**	**466.872.840**
PATRIMONIO NETO (según estados respectivos)	**34.441.822**	**22.500.438**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**352.559.503**	**489.373.278**

Las notas 1 a 6 y anexo I que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

ESTADO DE RESULTADOS

Correspondiente al periodo de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2022
(En pesos - En moneda homogénea)

Intereses generados por valor de cartera fideicomitida	128.136.470
Resultado colocaciones temporarias	187.437
Impuesto sobre los ingresos brutos	(10.265.913)
Intereses generados por valor de deuda fiduciaria	(77.291.573)
Honorarios y retribuciones por servicios	(7.181.846)
Gastos de colocación	(123.846)
Gastos bancarios	(27.856)
Previsión para créditos de cobro dudoso	(10.000.000)
Otros	(128.445)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda - RECPAM	(11.363.044)
Ganancia del período antes del impuesto a las ganancias	**11.941.384**
Impuesto a las ganancias	-
Ganancia neta del período	**11.941.384**

Las notas 1 a 6 y anexo I que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al periodo de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2022
(En pesos - En moneda homogénea)

	Certificados de participación	Resultados acumulados no asignados	Total
Saldos al inicio del ejercicio	34.500.000	(11.999.562)	**22.500.438**
Ganancia neta del período	-	11.941.384	**11.941.384**
Saldos al cierre del período	**34.500.000**	**(58.178)**	**34.441.822**

Las notas 1 a 6 y anexo I que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Correspondiente al periodo de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2022
(En pesos - En moneda homogénea)

VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Efectivo al inicio del ejercicio	19.506.128
Efectivo al cierre del período	17.559.503
Disminución neta del efectivo	**(1.946.625)**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Actividades operativas	
Pagos de gastos del fideicomiso	(858.921)
Integración fondos de gastos y garantías	33.943.215
Pagos de intereses valores de deuda	(35.218.356)
Cobros cartera fideicomitida	-
Pagos cartera fideicomitida	-
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	**(2.134.062)**
Actividades de inversión	
Resultado colocaciones temporarias	187.437
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	**187.437**
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**(1.946.625)**

Las notas 1 a 6 y anexo I que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

NOTA 1 - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

1.1. Descripción del haber del fideicomiso

El Fideicomiso que se constituye dentro del marco del Programa tendrá como Activos Fideicomitidos (a) Cheques de Pago Diferido emitidos por las Pymes Seleccionadas; (b) el crédito emergente de las Facturas Comerciales cedidas en garantía al Fideicomiso por los Fiduciantes; (c) el crédito eventual respecto de la indemnización a la que tengan derecho los Fiduciantes que hayan suscripto el Seguro de Crédito, en caso de falta de pago de las Facturas Comerciales cedidas aseguradas bajo el Seguro de Crédito y de Cheques de Pago Diferido; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. Estos Fondos Líquidos Disponibles refieren a las sumas de dinero recibidas conforme al Contrato de Fideicomiso, relacionadas al cobro de intereses, amortizaciones e indemnizaciones, derivadas de la administración y/o disposición de los Activos Fideicomitidos.

La estructura contempla el revolving Cheques de Pago Diferido que integran los Activos Fideicomitidos, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, inciso j), apartado viii de la sección X, Capítulo IV, Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. El Fiduciario deberá presentar ante la Comisión con una periodicidad trimestral, los Cheques de Pago Diferido incorporados al Fideicomiso en cada período y el detalle de los mismos durante el período de "revolving" se encontrará a disposición de los inversores en las oficinas del Organizador (apartado viii del inciso j del artículo 21 de la Sección X del Capítulo IV del Título V de las Normas (N.T. 2013 y modif.). Los Cheques de Pago Diferido incorporados al Fideicomiso a través del revolving serán emitidos por empresas Fiduciantes del presente Fideicomiso manteniéndose en todo momento una concentración de riesgo no mayor al 10% para un solo Fiduciante.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Las obligaciones de los Fideicomisos Financieros solo serán satisfechas exclusivamente con los Activos fideicomitidos.

El no pago de los Cheques de Pago Diferido Fideicomitidos estará resguardado además por las Facturas Comerciales que cada Fiduciante haya cedido en garantía al Fideicomiso en respaldo de aquellos. El monto total de las Facturas Comerciales cedidas en garantía deberá ser igual o mayor al monto total de los cheques de pago diferidos cedidos por cada Fiduciante, tanto al inicio como durante la vigencia del Fideicomiso.

Las Facturas Comerciales serán cedidas en garantía al Fideicomiso mediante convenio entre partes el cual se acompaña en Anexo B al Contrato Suplementario. A medida que las Facturas Comerciales se venzan se irán reemplazando por nuevas y vigentes mediante la respectiva renovación del anexo I del contrato de Cesión en Garantía que cada Fiduciante haya firmado con el Fideicomiso.

Asimismo, todos los Fiduciantes excepto Woden S.A., Comercial Tucson S.A. y Baires Motocorp S.R.L., suscribirán un Seguro de Crédito que cubrirá hasta el 90% del monto del valor de las facturas comerciales emitidas por los Fiduciantes que hayan obtenido dicha Póliza y que están aseguradas y cedidas al Fideicomiso que no fuera cancelada, según el esquema que se describe a continuación. Para el Seguro de

Crédito tomado por dichos Fiduciantes, el Fideicomiso Financiero "Bond Valores Pymes I" es designado como beneficiario irrevocable del mismo mediante un Suplemento de Designación de Beneficiario que se anexa al Contrato Suplementario de Fideicomiso.

1.2. Seguro de Crédito

Cada Fiduciante ha tomado un Seguro de Crédito sobre las Facturas Comerciales cedidas en garantía al Fideicomiso y le cede al Fideicomiso los derechos sobre eventuales indemnizaciones que le correspondan bajo ese Seguro de Crédito. El Seguro de Crédito estará contratado con Compagnie Française D'Assurance pour le Commerce Exterieur, Sucursal Argentina (COFACE) (el "Seguro de Crédito"), cuyo objeto en la cobertura del no pago de las Facturas Comerciales emitidas por los Fiduciantes y cedidas en garantía al Fideicomiso. De manera que, si un cheque fideicomitido no es cancelado en tiempo y forma, el Fiduciario podrá cobrarse los montos impagos de las Facturas Comerciales cedidas en garantía al Fideicomiso por el Fiduciante emisor del cheque impago y si estas Facturas Comerciales cedidas, no fueren canceladas en tiempo y forma por sus deudores, el Seguro de Crédito cubrirá tal circunstancia en los términos de la Póliza del Seguro de Crédito que se anexa al presente.

Los Seguros de Crédito cedidos por los Fiduciantes alcanzan una indemnización máxima de $ 900.000.000 para el presente Fideicomiso Financiero para cubrir todos los créditos que caigan en mora durante el período anual asegurado, con un límite máximo de 90% de cobertura por evento de Factura Comercial cedida impaga.

El período de vigencia del Seguro de Crédito comienza el 20 de noviembre de 2021, y vence al 20 de noviembre de 2022.

A este fin, los Fiduciantes y Fiduciario, han suscripto un acuerdo de cesión de facturas en garantía. Dicho documento se anexa al Contrato Suplementario -Anexo B- y contiene un subanexo ejemplificativo que muestra los procedimientos ante las posibles circunstancias que puedan presentarse durante la vigencia del Fideicomiso en relación con el funcionamiento del Seguro de Crédito.

Por otra parte, la vigencia del Seguro de Crédito depende del pago en tiempo y forma de las primas correspondientes, obligación que corresponde a los Fiduciantes pero los pagos serán realizados por el Fideicomiso a través del Fiduciario.

La divisa del contrato para los cobros de cheques es pesos argentinos. Las indemnizaciones a que hubiere lugar se liquidan en pesos argentinos.

1.3. Plazo de Pago

En promedio, el plazo de pago de la indemnización se estima en 90 (noventa) días en total, contados desde la fecha de incumplimiento de pago del cheque de pago diferido. El período de espera es de 180 días posteriores a la recepción de la Declaración de Amenaza de Siniestro por el Asegurador.

Adicionalmente a la cobertura de Impago contemplada en el Contrato de Seguro, la opción de Plazo de Espera Reducido permite al Asegurado beneficiarse de un plazo de pago reducido. De conformidad con esta opción, cuando el Asegurado facilite al Asegurador la Declaración de Amenaza de siniestro a través del sistema en línea del Asegurador, se le ofrecerá la posibilidad de optar por un Plazo de Espera Reducido, sujeto a una reducción del porcentaje de cobertura de acuerdo con la siguiente regla: un mes de reducción de plazo de espera conlleva una reducción de un (1) punto del porcentaje de cobertura. De acuerdo con el siguiente detalle: (i) menos [30] días Porcentaje de cobertura – menos 1 punto: (ii) menos [60] días Porcentaje de cobertura – menos 2 puntos y (iii) menos [90] días Porcentaje de cobertura – menos 3 puntos.

1.4 Constitución del Fideicomiso

El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integró con los Activos Fideicomitidos por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Colocación de hasta $ 345.000.000.- A partir de cada cesión el Valor Fideicomitido objeto de la misma corresponde al Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Activos Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

1.5 Plazo del Fideicomiso

La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

1.6 Activos Fideicomitidos

Los Activos Fideicomitidos: (a) Cheques de Pago Diferido emitidos por Pymes conforme estas son definidas en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Los Cheques de Pago Diferido son emitidos únicamente por la Pymes Seleccionadas conforme Capítulo V del Suplemento de Prospecto; (b) el crédito eventual emergente de las Facturas Comerciales cedidas por los Fiduciantes en garantía de pago de sus respectivos Cheques de Pago Diferido; c) la indemnización a la que tengan derecho los Fiduciantes que hayan suscripto el Seguro de Crédito, en caso de falta de pago de las Facturas Comerciales cedidas al Fideicomiso en garantía; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. Estos Fondos Líquidos Disponibles refieren a las sumas de dinero recibidas conforme al Contrato Suplementario de Fideicomiso, relacionadas al cobro de intereses, amortizaciones e indemnizaciones, derivadas de la administración y/o disposición de los Activos Fideicomitidos.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

La estructura del Fideicomiso contempla el revolving de los Cheques de Pago Diferido que integran los Activos Fideicomitidos dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, inciso j), apartado viii de la sección X, capítulo IV, título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modif.). El Fiduciario deberá presentar ante la Comisión con una periodicidad trimestral, los Cheques de Pago Diferido incorporados al Fideicomiso en cada período y el detalle de estos durante el período de "revolving" se encontrará a disposición de los inversores en las oficinas del Organizador. Los Activos Fideicomitidos incorporados al Fideicomiso a través del revolving serán Cheques de Pago Diferido emitidos por empresas Fiduciantes del presente Fideicomiso, manteniéndose en todo momento una concentración de riesgo no mayor al 10% para un solo Fiduciante.

Los Activos Fideicomitidos fueron otorgados por los Fiduciantes, mediante la emisión de Cheques de Pago Diferido emitidos por los propios Fiduciantes, los que fueron transferidos al Fideicomiso por instrumento separado. Los Cheques de Pago Diferido fueron emitidos a favor de del Fideicomiso.

El no pago de los Cheques de Pago Diferido Fideicomitidos estará resguardado además por las Facturas Comerciales que cada Fiduciante haya cedido en garantía al Fideicomiso en respaldo de aquellos. De manera tal que si hubiese un cheque de pago diferido impago, se podrá actuar según el artículo 3.13 del presente, teniendo como respaldo el propio cheque impago y la facturación comercial de dicho Fiduciante en garantía para lograr el cobro efectivo. El monto total de las Facturas Comerciales cedidas en garantía deberá ser igual o mayor al monto total de los cheques de pago diferidos cedidos por cada Fiduciante, tanto al inicio como durante la vigencia del Fideicomiso.

Las Facturas Comerciales serán cedidas en garantía al Fideicomiso mediante convenio entre partes el cual se acompaña en Anexo B al Contrato Suplementario. A medida que las Facturas Comerciales se venzan se irán reemplazando por nuevas y vigentes mediante la respectiva renovación del anexo I del contrato de Cesión en Garantía que cada Fiduciante haya firmado con el Fideicomiso.

Asimismo, todos los Fiduciantes excepto Woden S.A., Comercial Tucson S.A. y Baires Motocorp S.R.L., suscribirán un Seguro de Crédito con COFACE que cubrirá hasta el 90% del monto del valor cada factura comercial emitidas por los Fiduciantes que suscriban dicha Póliza y que están aseguradas y cedidas al Fideicomiso que no fuera cancelada.

De manera que si un cheque fideicomitido no es cancelado en tiempo y forma y el Fiduciario no pudiera recobrar el crédito mediante las Facturas Comerciales cedidas, el Seguro de Crédito cubrirá tal circunstancia en los términos de la Póliza del Seguro de Crédito que se anexa al presente -Anexo C-. Queda dispensada la notificación al deudor cedido de las Facturas Comerciales cedidas en garantía al Fideicomiso conforme el artículo 70 incisos (a) y (c) y 72 inciso (a) de la Ley 24441.

Para el Seguro de Crédito tomado por dichos Fiduciantes, el Fideicomiso Financiero "Bond Valores Pymes I" es designado como beneficiario irrevocable del mismo mediante un Suplemento de Designación de Beneficiario que se anexa al Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

Los Seguros de Crédito cedidos por los Fiduciantes, mediante Suplemento de Designación de Beneficiario que se anexa -Anexo D-, alcanzan una indemnización máxima de $900.000.000 para el presente Fideicomiso Financiero para cubrir todos los créditos que caigan en mora durante el período anual asegurado, con un límite máximo de 90% de cobertura por evento de factura impaga. El período vigente comienza desde el día de salida a Oferta Pública y hasta el último día hábil del mes en el cual se cumplan los 365 días desde el inicio de cobertura.

Por otra parte, la vigencia del Seguro de Crédito depende del pago en tiempo y forma de las primas correspondientes, obligación que corresponde a los Fiduciantes pero los pagos serán realizados por el Fideicomiso.

El Fiduciario llevará el control de las Facturas Comerciales según estén aseguradas en COFACE, en este caso se respaldará en la administración propia de la Aseguradora, controlando que la suma asegurada sea igual o mayor a la suma de cheques fideicomitidos para cada Fiduciante; teniendo siempre en su poder toda la documentación relacionada a la cesión en garantía de las facturas comerciales. En caso que no haya un Seguro de Crédito el control será exclusivamente en función de la cesión en garantía de la facturación comercial de cada Fiduciante.

1.7 Plazo de los Valores Fiduciarios

El vencimiento final de los VRD se producirá en la última Fecha de Pago de Servicios según el Cuadro de Pago de Servicios de los VRD del Suplemento del Prospecto (el "Plazo de los VRD"); y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 365 días al vencimiento de la primer Fecha de Pago de los VRD (el "Plazo de los CP").

1.8 Clases

Los Valores Fiduciarios de la presente serie serán de las siguientes clases: (a) Valores Representativos de Deuda por un valor nominal equivalente al 90,00% del Valor Fideicomitido a la Fecha de Colocación, es decir, $310.500.000, y (b) Certificados de Participación por un valor nominal equivalente al 10,00% del Valor Fideicomitido a las Fechas de Colocación, es decir, de 34.500.000 que estarán subordinados a los Valores Representativos de Deuda.

1.9 Valores Representativos de Deuda

El conjunto de los Valores Representativos de Deuda ("VRD") tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios en concepto de rendimiento, una vez efectuadas las deducciones previstas en el Artículo 2.6, incisos 1 a 3: Tasa Badlar más un margen determinado al momento de la Colocación, dicha Tasa de Interés resultante tendrá un mínimo de 30% y un máximo de 45%. El plazo de amortización es a los 365 días de la fecha de emisión, o día hábil siguiente si el mismo fuera inhábil. El interés se calculará en forma mensual vencida (sobre un divisor de 365) en cada Fecha de Pago. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Emisión de los VRD hasta el día anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios y desde la

Fecha de Pago de Servicios anterior hasta el día inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios para los restantes Servicios (Periodo de Devengamiento).

1.10 Certificados de Participación

El conjunto de los Certificados de Participación ("CP") tendrá derecho, una vez cancelados los VRD, al cobro de una utilidad una vez cubierto el valor nominal de los Certificados de Participación, neto de los gastos del Fideicomiso, al vencimiento del año (365 días o del día hábil posterior si fuese inhábil). En el caso de existir cobranzas pendientes a esa fecha se considerará en concepto de reembolso de capital, a) la totalidad de los ingresos percibidos por el Fideicomiso durante el Período de Devengamiento correspondiente hasta cancelar el valor nominal menos $100 y b) en concepto de utilidad final, el remanente, de existir tomando en cuenta que con el último pago de Servicios se cancelará el valor nominal residual ($100).

1.11 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso

El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Activos Fideicomitidos a partir de la Fecha de Emisión, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

1. A la Cuenta de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso según artículo 1.5.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
3. Al Fondo de Garantía para el Pago de Servicios.
4. Al pago de los servicios de intereses correspondientes a los VRD.
5. A la incorporación de nuevos cheques de pago diferido a través de las operaciones de revolving.
6. Al pago de los servicios de amortizaciones de los VRD en el último pago de servicio o cuando ocurra el evento contemplado en el inc. (f) del Art. 3.4."Producida la cancelación de la totalidad de los VRD:
7. El remanente de los Activo Fideicomitidos de existir, deducidos los gastos de liquidación más un 15% de los mismos para eventuales gastos posteriores, será distribuido como cancelación del capital y utilidad de los tenedores de CP. De quedar aún montos residuales luego de terminado el Fideicomiso y producida la inscripción de dicha terminación, estos montos serán también distribuidos entre los tenedores de CP en forma proporcional y dentro de los quince días de inscripta la terminación del Fideicomiso.

En caso de existir retrasos en las cobranzas, se considerará la siguiente forma y orden para los CP:

1. A la Cuenta de Gastos, de corresponder;
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
3. Al pago del reembolso de capital de los CP menos $100.- hasta que su valor nominal quede reducido a la suma de $100.-, saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios;
4. El remanente, de existir, será considerado utilidad de los CP.

1.12 Pago de los Servicios

Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día quince (15) de cada mes siguiente al devengado, y si aquel fuera inhábil, el Día Hábil siguiente mediante la transferencia de los importes correspondientes a la

Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a los Valores Fiduciarios que tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Activos Fideicomitidos durante el Período de Devengamiento del mes vencido, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución a la Cuenta de Gastos, (iv) y al Fondo de Garantía, y (v) tomando en cuenta los eventuales movimientos pertinentes del Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, en la forma indicada en el artículo 2.6, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VRD no se hubiera cancelado el valor nominal de los VRD por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen al menos tres cuartas partes del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VRD de acuerdo al orden y forma establecidos en el art. 2.6. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a $100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VRD de haber remanente se procederá al pago de los CP.

1.13 Forma de los Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

1.14 Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores Representativos de Deuda

I. Cancelados los Valores Representativos de Deuda, si el Fiduciario no pudiere dar cumplimiento efectivo a las distribuciones en favor de los titulares de los CP tal como se establece en el contrato de forma razonablemente inmediata, la Mayoría absoluta de Beneficiarios titulares de Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V, salvo que se

establezca otro procedimiento de realización de los Activos Fideicomitidos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Activos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Activos neto de previsiones por incobrabilidad conforme a Normas Contables Profesionales y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado o c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VRD, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Activos Fideicomitidos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Activos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II. A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Activos se valuarán conforme a las normas Contable Profesionales y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

III. La adjudicación de los Activos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Activos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Activos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV. La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

V. Salvo el supuesto de adjudicación a los Beneficiarios, la enajenación de los Activos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera de Activos a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente;

(b) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio de los Fiduciantes llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) todos los costos relativos a la transferencia de los activos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) en la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) vencido el plazo anterior, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes y/o Agente de Cobro en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

VI. En caso de que el o los fiduciantes resulte/n Beneficiario/s de CP podrá/n asistir a las asambleas, no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

1.15 Liquidación anticipada del Fideicomiso

Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios; (ii) Cuando, cancelados los VRD, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% de la Cobranza bajo los Activos Fideicomitidos durante igual período, salvo que el Fiduciario prevea que esta situación se va a modificar en el futuro. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y, por 3 (tres) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.10 del Contrato de Fideicomiso, con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se remplaza por lo dispuesto a continuación. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VRD en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP, conforme el orden previsto en el artículo 2.6.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores fiduciarios emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VRD y producido el vencimiento del Plazo de los CP el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado precedentemente. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Garantía, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

1.16 Fondo de Impuesto a las Ganancias

De corresponder el fondo de impuesto a las ganancias (el "Fondo de Impuesto a las Ganancias" o "FIIGG") se constituirá con el producido de la Cobranza y su constitución, se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de Impuesto a las Ganancias ("IIGG"), de corresponder. A partir del primer Período de Devengamiento con inicio posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá, de corresponder, mensualmente de la cobranza un importe equivalente a un tercio (33,34% el primer mes y 33,33% los dos siguientes) del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el último Período de Devengamiento con inicio anterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30,00% de la cobranza de dicho período fuese inferior al tercio del IIGG determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho período. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que la Cobranza futura fuese insuficiente para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

1.17 Consideraciones de riesgo para la inversión

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente el Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

Cualquier inversión en Valores Fiduciarios importará la asunción de riesgos asociados, entre otros, con la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Activos Fideicomitidos que oportunamente han sido cedidos al Fideicomiso Financiero de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso, factores políticos, legales, financieros y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, así como también factores relacionados específicamente con dichos Activos Fideicomitidos. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del patrimonio fideicomitido que integre la serie a ser emitidas de conformidad con el Suplemento de Prospecto y con el Contrato de Fideicomiso, excepto aquellas obligaciones impuestas por el Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV y demás

normativa vigente respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del patrimonio fideicomitido.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario: Los fondos generados por los Activos Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Activos Fideicomitidos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, el Fiduciario no estará obligado a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Valores Fiduciarios: La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago del Activo Fideicomitido, su ejecución judicial o pérdida neta. Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de los Activos Fideicomitidos son la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios. El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Activos que correspondan a emisores de cheques de pago diferido o Deudores Cedidos, concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

c. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria: Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Activos Fideicomitidos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Representativos de Deuda fiduciaria se verían perjudicados.

d. Fiduciantes con cobertura de Seguro de Crédito. Cesión en garantía de Facturas de Crédito Electrónicas: Todos los Fiduciantes, excepto los expresamente indicados en el punto e) de esta sección, han cedido al Fideicomiso los derechos sobre facturas de crédito provenientes de su actividad comercial (en adelante Facturas Comerciales) y aseguradas bajo un Seguro de Crédito contratado con Compagnie Française D'Assurance pour le Commerce Exterieur, Sucursal Argentina (COFACE) (el "Seguro de Crédito"). El Seguro de Crédito es cedido al Fideicomiso para la cobertura del riesgo de falta de pago de las Facturas Comerciales cedidas y de falta de pago de los cheques de pago diferido que componen los Activos Fideicomitidos. Para una mayor claridad: ante la falta de pago en tiempo y forma de un cheque de pago diferido fideicomitido, el Fiduciario tiene la posibilidad de cobrarse el crédito mediante los recursos sobre los propios cheques impagos o el cobro de las Facturas Comerciales cedidas al Fideicomiso por el Fiduciante emisor del cheque impago y si alguna o algunas de las Facturas Comerciales cedidas al Fideicomiso, no fuere pagada por su deudor, el Fiduciario contará con la indemnización pagada bajo el Seguro de Crédito hasta la concurrencia del 90 % del monto del cheque de pago diferido impago, todo ello conforme la Póliza del Seguro de Crédito que se anexa al Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Seguros de Crédito cedidos por los Fiduciantes alcanzan una indemnización máxima de $ 900.000.000 para el presente Fideicomiso para cubrir todos los créditos que caigan en mora durante el período anual asegurado, con un límite máximo de 90% de cobertura por evento de Factura impaga -por cheque de pago diferido fideicomitido rechazado- y el total de cobertura contratado por cada Fiduciante en particular, el cual alcanza a cubrir el total de los

valores fideicomitidos. El período vigente comienza el 20 de noviembre de 2021, y vence al 20 de noviembre de 2022. A este fin, los Fiduciantes y Fiduciario, han suscripto un acuerdo de cesión de facturas en garantía, de forma tal que el Fiduciario tenga el respaldo de tales documentos como activos fideicomitidos de garantía del cumplimiento de las obligaciones y ejecución del Seguro de Crédito. Dicho documento se anexa al Contrato Suplementario de Fideicomiso. La documentación relacionada estará en custodia del Fiduciario mientras las facturas comerciales estarán en tenencia de los Fiduciantes. Por otra parte, la vigencia del Seguro de Crédito depende del pago en tiempo y forma de las primas correspondientes, obligación que corresponde a los Fiduciantes pero que será realizado por el Fideicomiso a través del Fiduciario. En promedio, el plazo de pago de la indemnización se estima en 90 (noventa) días en total, contados desde la fecha de incumplimiento de pago del cheque de pago diferido. El período de espera es de 180 días posteriores a la recepción de la Declaración de Amenaza de Siniestro por el Asegurador. Adicionalmente a la cobertura de Impago contemplada en el Contrato de Seguro, la opción de Plazo de Espera Reducido permite al Asegurado beneficiarse de un plazo de pago reducido.

De conformidad con esta opción, cuando el Asegurado facilite al Asegurador la Declaración de Amenaza de siniestro a través del sistema en línea del Asegurador, se le ofrecerá la posibilidad de optar por un Plazo de Espera Reducido, sujeto a una reducción del porcentaje de cobertura de acuerdo con la siguiente regla: un mes de reducción de plazo de espera conlleva una reducción de un (1) punto del porcentaje de cobertura.
De acuerdo con la siguiente tabla:

- Plazo de Espera Reducido Nuevo porcentaje de cobertura aplicable
- plazo de espera* - menos [30] días Porcentaje de cobertura – menos 1 punto
- plazo de espera* - menos [60] días Porcentaje de cobertura – menos 2 puntos
- plazo de espera* - menos [90] días Porcentaje de cobertura – menos 3 puntos

e. Fiduciantes sin cobertura de un Seguro de Crédito. Cesión en garantía de Facturas de Crédito Electrónicas. Para el caso de los Fiduciantes Woden S.A., Baires Motocorp S.R.L., y Comercial Tucson S.A. éstos no han suscripto el Seguro de Crédito, igualmente han suscripto junto al Fiduciario un acuerdo de cesión de facturas en garantía, de forma tal que las mismas se convierten en activos fideicomitidos de garantía del cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente Fideicomiso Financiero. Dicho documento se anexa al Contrato Suplementario de Fideicomiso. Las Facturas Comerciales objeto de la cesión estarán en tenencia de los Fiduciantes respectivos, salvo, que el Fiduciario las requiera en los casos previstos en el contrato de cesión en garantía.

De esta manera los aportes de dichos Fiduciantes tendrán el respaldo al cobro de los propios recursos sobre los cheques de pago diferido, o el cobro directo de las facturas comerciales en los términos del acuerdo de cesión en garantía.

f. Efecto de la insolvencia de los Fiduciantes. En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la transferencia al Fiduciario de los respectivos Activos Fideicomitidos en el marco del Contrato Suplementario de Fideicomiso y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que: (i) la transferencia de los Activos Fideicomitidos ocurrió

durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el "Período de Sospecha"), y (ii) la transferencia constituyó una disposición fraudulenta de los Activos Fideicomitidos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la transferencia a menos que el Fiduciario pudiera probar que la transferencia se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Activos Fideicomitidos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la transferencia de los Activos Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante.

En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Activos Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado. En consecuencia, la ejecución de dicho crédito del Fiduciario contra el Fiduciante podría verse considerablemente demorada, atento a la falta de privilegio en el cobro frente al resto de los acreedores de este último, por lo que no puede garantizarse que el pago de los Valores Fiduciarios no se vea igualmente afectado.

g. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios: No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

h. Colocación de los Valores Fiduciarios - Falta de Ofertas: El Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación en caso de que las ofertas no alcancen el 50% del monto de la emisión de los VRD aun cuando la totalidad de las ofertas superen el monto de la emisión o en el caso que las ofertas determinen un margen de corte que no sea aceptable para el Fiduciario.

i. Ejecución de los Activos Fideicomitidos: Las Activos Fideicomitidos son instrumentos que en caso de mora pueden reclamarse por vía ejecutiva. El reclamo queda sujeto a las defensas que el deudor cedido pudiera tener con el cedente. Las tasas de mora y ejecución pueden variar ante un cambio brusco en las condiciones macro o microeconómicas.

   Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, cambios adversos en las condiciones microeconómicas, cambios adversos en las condiciones climáticas, inestabilidad política, etc. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

   Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de los Activos Fideicomitidos son la principal fuente de pago de los Valores Fiduciarios.

j. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias: La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Banco de Valores S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que, aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Activos Fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

k. Riesgos derivados del contexto económico: La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año 2018 fue del 47,6% y la del año 2019 del 53,8%. La inflación acumulada en el año 2020 fue del 36,1 %. Siendo la inflación acumulada hasta agosto de 2021 del 32,3%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

   A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Activos Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Activos Fideicomitidos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (l) Pandemia virus COVID-19.

l. Consideración especial de riesgo para la inversión: Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características de los Fiduciantes, se encuentran atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Lo que podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (k) Pandemia virus COVID-19).

m. Pandemia virus COVID-19: El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud decretó el estado de pandemia a nivel mundial por el brote del virus denominado "COVID-19", comúnmente conocido como "Coronavirus", que hubiera tenido su origen en la cuidad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en China, pero que en cuestión de meses se propagó a todos los continentes.

   La rápida propagación del Coronavirus y el número de contagiados ha llevado a muchos de los países afectados a tomar medidas preventivas que van desde el cierre de fronteras hasta el de aislamiento total de sus poblaciones, lo que naturalmente ha producido (y se prevé que seguirá produciendo) una considerable disminución de la actividad económica, de la producción e inestabilidad financiera.

   A la fecha del Suplemento de Prospecto, algunos estados han tomado medidas sociales y económicas tendientes a mitigar los inevitables efectos de la interrupción repentina de la actividad económica causada por la pandemia, a la vez de contener sus sistemas productivos. Asimismo, los organismos internacionales han llamado a la profundización de la cooperación internacional, el mantenimiento de la apertura del comercio y a la coordinación de políticas macroeconómicas entre los estados.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

Organismos internacionales como la OCDE (según dicho término se define más adelante) y el Fondo Monetario Internacional ("FMI") advirtieron que la pandemia reducirá el crecimiento económico mundial en 2020. Estas consideraciones, junto con las medidas excepcionales adoptadas por los distintos países para contener la pandemia han generado incertidumbre en los mercados financieros, lo que podría manifestarse en fuertes caídas en las principales bolsas mundiales del tenor de las que ya se han evidenciado durante el mes de marzo de 2020, fuga de capitales y depreciación de las monedas de América Latina, entre otras regiones.

El impacto que pueda generar la pandemia en los principales socios estratégicos de la Argentina y las medidas tomadas por aquellos a los efectos de mitigar sus consecuencias podría tener un efecto adverso sustancial sobre la economía argentina y, a su vez, afectar adversamente el crecimiento económico.

Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Fiduciante y en los Activos Fideicomitidos.

En línea con lo anterior, el Gobierno Argentino ha implementado ciertas medidas tendientes a limitar el avance y la propagación del Coronavirus entre la población. El 19 de marzo de 2020 el presidente Alberto Fernández anunció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional por la crisis del coronavirus, a partir de la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual prohibió a toda la ciudadanía abandonar sus hogares, sujeto a ciertas excepciones relacionadas a actividades que garanticen el abastecimiento, la salud, la seguridad, la higiene y la comunicación, lo que se conoció como Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. El Decreto 459/2020, flexibilizó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los departamentos o partidos que posean más de 500.000 habitantes o que formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número y siempre que no integren el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) conforme la misma fue definida en el Decreto 459/2020, estableciendo que los gobernadores provinciales podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" que integra el Decreto 459/2020. A su vez, el Decreto 459/2020, establecía que, para disponer dichas excepciones, se debía contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenando la implementación del indicado protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al Ministerio de Salud de la Nación.

Con fecha 30 de abril de 2021, mediante el Decreto Nro. 287/2021, el Gobierno Nacional fijó medidas de prevención general a nivel nacional entre las que se destacan reglas de conductas como distancia de 2 metros, uso de tapabocas y reuniones sociales de menos de diez personas. Asimismo, se prioriza la modalidad del teletrabajo en el ámbito de la Administración Pública y en el ámbito privado en aquellos trabajos que así lo permitan. También, dispuso, por igual plazo, ciertas restricciones aplicables a los departamentos o partidos del país dependiendo de la situación epidemiológica en la que se encuentren, baja, media o alta.

Asimismo, se mantiene el régimen de cuarentena obligatoria por diez días para aquellas personas que vuelven desde el exterior y se ha fijado por Decisión Administrativa 643/21 una restricción en la cantidad de ciudadanos argentinos que pueden ingresar desde el exterior por vía área, por día y continúan suspendidos vuelos desde países con alta tasa de contagios. Todo esto como consecuencia de la existencia de variantes del coronavirus que serían más contagiosas que la cepa original (variante Delta). Las medidas de dicho Decreto fueron prorrogadas mediante el Decreto 411/2021 en fecha 26/06/2021. A fecha 30 de julio del 2021 dicho decreto se encuentra vigente.

Y si bien no pueden asegurarse resultados concretos, se estima que la crisis que ha generado la pandemia y las medidas de prevención, respecto de la economía argentina, podrían derivar en una caída considerablemente mayor del PBI y de los salarios reales, la ruptura en la cadena de pagos, un aumento del desempleo y una profunda fragmentación social y productiva. Tampoco puede preverse si el Gobierno Nacional continuará tomando medidas económicas en este sentido o si ajustará su política monetaria al servicio de las necesidades de financiamiento y reactivación de la producción.

No puede asegurarse el efecto que puedan tener las medidas comentadas en la economía Argentina, como así tampoco si las mismas tendrán un efecto positivo respecto a prevenir el avance del virus en sus distintas variantes a lo largo del territorio argentino, todo lo cual podría tener un efecto sustancial adverso en los negocios y en la situación financiera del Fiduciante y los Activos Fideicomitidos, en especial en lo que respecta a la aparición de mora y/o dificultades en la cobranza de los Activos Fideicomitidos, situación que podría mantenerse incluso en caso de que las medidas relacionadas a la pandemia se normalicen, en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto.

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACION Y PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1. Lineamientos contables

Los presentes estados contables fiduciarios, están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados de acuerdo con el marco normativo contable establecido por la CNV (NT 2013) y con las normas técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todo lo no reglado específicamente.

2.2. Información comparativa

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 son parte integrante de los estados contables correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados contables. Cabe destacar que no se presenta otra información comparativa correspondiente al período irregular de 43 días

finalizado el 31 de diciembre de 2021, dado que la Comisión Nacional de Valores autorizó la oferta pública del Fideicomiso el día 18 de noviembre de 2021.

2.3. Reexpresión en moneda homogénea

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por FACPCE. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, por una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100 %, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La inflación acumulada en tres años, calculada en base al IPIM, se ubica por encima del 100 %. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales antes mencionadas, la economía argentina debería ser considerada como de alta inflación y, en consecuencia, la entidad debería reexpresar sus estados contables.

A su vez, la Resolución Nº 539/18 de la Junta de Gobierno de la FACPCE, ratificada por la Resolución General N°777/18 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), establece la aplicación del ajuste por inflación para los estados contables cuyos ejercicios o períodos intermedios finalicen a partir del 1º de julio de 2018 inclusive.

En la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se siguió el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica Nº 6, su normativa modificatoria y complementaria. La serie de índices a utilizar para reexpresar los estados contables es la determinada por la FACPCE. Esa serie de índices combina el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, respecto de los cuales no se cuenta con información del INDEC sobre la evolución del IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, los presentes estados contables fiduciarios, han sido reexpresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2022 aplicando el coeficiente de reexpresión de 36,15%.

En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste. Resumidamente, el mecanismo de reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 establece que los activos y pasivos monetarios no serán reexpresados, dado que ya se encuentran expresados en la unidad de medida corriente al cierre del período sobre el que se informa. Los activos y pasivos sujetos a ajustes en función a acuerdos específicos se ajustarán en función a tales acuerdos. Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse. Los restantes activos y pasivos no monetarios serán reexpresados por un índice general de precios. La pérdida o ganancia por la posición

monetaria neta se incluirá en el resultado del período que se informa, revelando esta información en una partida separada.

2.4. Estimaciones contables

La preparación de estados contables requiere a una fecha determinada por parte del Fiduciario la realización de estimaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los resultados del período. El valor real final de las transacciones y de los rubros afectados por estas estimaciones puede diferir de los montos estimados.

2.5. Criterios de Valuación

A continuación, se incluyen las políticas contables de mayor relevancia utilizadas en la preparación de los estados contables:

a. Créditos por cesión fiduciaria

Han sido valuados al valor descontado del flujo de fondos futuro, utilizando la tasa de descuento determinada al momento de la medición inicial de cada una de las integraciones parciales de los créditos fideicomitidos.

b. Otros créditos y otras deudas

Han sido valuadas al precio vigente para operaciones de contado al momento de la transacción.

c. Valores de deuda fiduciaria

Los Valores de Deuda han sido valuados a su valor residual más las rentas devengadas a pagar al cierre del ejercicio, de conformidad con las condiciones de emisión descriptas en Nota 1.

d. Cuentas del Patrimonio Neto Fiduciario y de Resultados Fiduciarios

Los certificados de participación en moneda homogénea de cierre de acuerdo con los índices indicados en la Nota 2.3.

Las cuentas del estado de resultados fiduciario se exponen a su valor reexpresado, de la siguiente manera:

i. los ingresos y gastos se ajustan desde la fecha de origen de las transacciones que los originan o del correspondiente devengamiento;
ii. los ingresos y egresos financieros se presentan netos del efecto de la inflación de los activos y pasivos financieros que generaron esos resultados;

iii. el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) se presenta en una línea separada y refleja el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias que no fue computado en la determinación de los resultados financieros y por tenencia en términos reales.

e. Estado de flujo de efectivo fiduciario

Para la presentación del estado de flujo de efectivo fiduciario se ha adoptado el método directo de la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE considerándose efectivo el rubro de Bancos.

f. Impuesto a las ganancias

Las normas contables vigentes requieren la contabilización del cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y de pasivos por impuesto diferido en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos.

El 29 de diciembre de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.430 de Reforma tributaria, que entró en vigencia al día siguiente de su publicación. Uno de los principales cambios de la Reforma tributaria es la reducción de la alícuota del impuesto a las ganancias que grava las utilidades empresarias no distribuidas del 35% al 25% a partir del 1° de enero de 2020, con un esquema de transición para los ejercicios comprendidos entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en los cuales la alícuota será del 30%.

Asimismo, en virtud de modificaciones introducidas por las leyes N° 27.430 y N° 27.468 a la ley del impuesto a las ganancias para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, resultará aplicable el procedimiento de ajuste por inflación impositivo, previsto en el artículo 95 de la ley de impuesto a las ganancias (ajustes estático y dinámico), en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación en el índice de precios al consumidor nivel general (IPC), acumulado en los treinta y seis (36) meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al cien por ciento (100%). Sin perjuicio de lo anterior, respecto del primer, segundo y tercer ejercicio iniciado a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso de que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un cincuenta y cinco por ciento (55%), un treinta por ciento (30%) y en un quince por ciento (15%) para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente.

No obstante, el ajuste por inflación impositivo (positivo o negativo) que deba aplicarse respecto del primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 solo resultará computable en una tercera parte en el período de origen, en tanto los dos tercios restantes, en partes iguales, serán computables en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes. Sin embargo, el 23 de diciembre de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva que entró en vigencia al día siguiente de su publicación. En virtud de modificaciones introducidas por la misma, el ajuste que deba aplicarse respecto del primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019 solo resultará computable en una sexta parte en el período de origen, en tanto los cinco sextos restantes, en partes iguales, serán computables en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. Adicionalmente,

mediante su artículo N° 48 la Ley N° 27.541 estableció que suspenda hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021 las alícuotas dispuestas en el artículo 86 de la Ley N° 27.340 y que se establezca para el mencionado período de suspensión la alícuota del 30%.

En el período de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2021 y 2020, la variación del IPC fue del 20,44% y del 19,85%, respectivamente. En consecuencia, la Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando las disposiciones mencionadas en los párrafos precedentes.

Finalmente, con fecha 16 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la modificación a la Ley 27.630 de impuesto a las Ganancias. Dicha modificación inicialmente dispuso las nuevas tasas a aplicar en la liquidación de dicho impuesto, conforme el siguiente detalle:

I. El gravamen se abonará aplicando inicialmente una escala, estableciendo un monto fijo más un monto variable con una tasa progresiva:

Ganancia neta acumulada imponible				
Más de $	A$	Pagaran $	Más el %	Sobre el excedente de $
0	5.000.000	0	25%	0
5.000.000	50.000.000	1.250.000	30%	5.000.000
50.000.000	En Adelante	14.750.000	35%	50.000.000

II. Los montos previstos en la escala se ajustarán anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior.
III. La tasa de retención para el pago de dividendos se establece en un 7%.
IV. El monto fijo que se podrá deducir en concepto de honorarios de directores se incrementará en un 40% cuando el perceptor sea mujer y en un 60% si se trata de travestis, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales. En la medida en que resulten de aplicación disposiciones societarias que establezcan un cupo mínimo de composición del órgano de administración y/o de fiscalización de los contribuyentes comprendidos en el inciso a) del artículo 73, los incrementos dispuestos en el párrafo precedente solo procederán por la incorporación de integrantes que representen un excedente que se verifique con relación al mencionado cupo.

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato.

Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidas en el inciso e) del artículo 6 de la ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administrador de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del Fideicomiso.

Con fecha 11 de mayo de 2018, el Gobierno Nacional promulgó, a través del Decreto N° 434/2018, la Ley de financiamiento productivo N° 27.440, sancionada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo de ese año (B.O.11/05/18). En su artículo 205, la indicada ley dispone que, en pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión contemplados por los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de impuesto a las ganancias tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina.

El tratamiento previsto por la Ley N° 27.440 rige respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018.

Cuando los fideicomisos y fondos comunes de inversión a lo que alude el párrafo anterior no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que los mismos distribuyan deberá incorporarlas en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo. Cuando se trate de beneficiarios del exterior, el fiduciario o la sociedad gerente, según corresponda, procederá a efectuar la retención a la que se refiere el capítulo II del título IV o el título V de la ley, según corresponda, en la medida en que las ganancias distribuidas por tales entes resulten gravadas para los beneficiarios.

Siendo éste un Fideicomiso Financiero con Oferta Pública de sus certificados de participación y/o títulos de deuda comprendido en los mencionados apartados, quedaría eximido (en caso de que el resultado impositivo arroje ganancias) del pago de impuesto a las ganancias por el ejercicio 2019 y subsiguientes, y de sus correspondientes anticipos.

El fiduciario deberá distribuir los resultados obtenidos en el respectivo año fiscal en la proporción que le corresponda según la participación de cada uno de los inversores de los fideicomisos perceptores de la ganancia que aquellos distribuyan (art. 50 del Decreto 1170/18).

En cuanto al impuesto a la ganancia mínima presunta, no corresponde su aplicación debido a que mediante la Ley N°27.260, el mencionado tributo quedó derogado para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

NOTA 3 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021

		30/06/2022	31/12/2021
3.1	**Colocaciones temporarias**:		
	En moneda de curso legal:		
	Depósito a plazo fijo	-	16.527.615
	Totales	**-**	**16.527.615**
3.2	**Cartera fideicomitida**:		
	En moneda de curso legal:		
	Cartera fideicomitida	335.000.000	469.724.557
	Totales	**335.000.000**	**469.724.557**
3.3	**Otros créditos**:		
	En moneda de curso legal:		
	Otros créditos – Cheques rechazados sobre cartera fideicomitida	10.000.000	-
	Previsión para créditos de cobro dudoso (anexo I)	(10.000.000)	-
	Impuesto sobre los ingresos brutos	-	142.593
	Totales	**-**	**142.593**
3.4	**Deudas comerciales**:		
	En moneda de curso legal:		
	Comunes	530.335	5.867.521
	Provisión para gastos	445.159	476.937
	Totales	**975.494**	**6.344.458**
3.5	**Valores de deuda fiduciaria "A"**:		
	En moneda de curso legal:		
	Suscripción de deuda fiduciaria "A"	310.500.000	422.752.101
	Intereses devengados a pagar	5.742.124	7.988.969
	Totales	**316.242.124**	**430.741.070**
3.6	**Deudas fiscales**:		
	En moneda de curso legal:		
	Impuesto sobre los ingresos brutos	490.954	-
	Impuesto a las ganancias	6.110	-
	Totales	**497.064**	**-**

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

3.7 Otras deudas:

En moneda de curso legal:		
Fondo de liquidez	-	16.078.304
Fondo de garantía	402.999	13.709.008
Totales	**402.999**	**29.787.312**

NOTA 4 - LIBROS RUBRICADOS

En cumplimiento del artículo 37, inciso IV), sección XV, del capítulo IV de la Resolución N°622 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que los registros contables correspondientes al patrimonio fideicomitido se llevan en libros rubricados en forma separada de los correspondientes al registro de patrimonio del Fiduciario.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables fiduciarios, las registraciones contables del período y los presentes estados contables se encuentran en proceso de transcripción a registros rubricados autorizados ante la Inspección General de Justicia.

NOTA 5 - PLAZO ESTIMADO DE COBRO Y PAGO DE CRÉDITOS Y DEUDAS AL 30 DE JUNIO DE 2022:

	Cartera fideicomitida	Deudas comerciales	Deuda fiduciaria	Deudas fiscales	Otras deudas
CORRIENTES					
A vencer en:					
3 meses	249.000.000	975.494	5.742.124	497.064	402.999
6 meses	86.000.000	-	310.500.000	-	-
9 meses	-	-	-	-	-
12 meses	-	-	-	-	-
Total, Saldos Corrientes	**335.000.000**	**975.494**	**316.242.124**	**497.064**	**402.999**
NO CORRIENTES					
A vencer en:					
más de 12 meses	-	-	-	-	-
Total, Saldos no Corrientes	-	-	-	-	-
Total	**335.000.000**	**975.494**	**316.242.124**	**497.064**	**402.999**
Que no devengan interés	335.000.000	975.494	-	497.064	402.999
A tasa fija	-	-	316.242.124	-	-
Total	**335.000.000**	**975.494**	**316.242.124**	**497.064**	**402.999**

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

NOTA 6 - HECHOS POSTERIORES

A la fecha de emisión de los presentes estados contables fiduciarios no existen acontecimientos u operaciones ocurridas con posterioridad al cierre que puedan afectar significativamente la situación patrimonial del fideicomiso ni los resultados del período.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

FIDEICOMISO FINANCIERO "BOND VALORES PYMES I"

ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

Correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022
(Presentados en moneda homogénea)

Anexo I

PREVISIONES

	Saldos al inicio del ejercicio	Aumentos (1)	Disminuciones	Saldos al final del período
DEDUCIDAS DEL ACTIVO:				
Otros créditos				
Previsión para créditos de cobro dudoso	-	10.000.000	-	10.000.000
Totales	**-**	**10.000.000**	**-**	**10.000.000**

(1) Imputados en la línea "Previsión para créditos de cobro dudoso" del Estado de Resultados.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 05/08/2022
Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"BOND VALORES PYMES I"

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95

Santiago Brandan

Daniel L, Santamans

INFORME DE REVISION DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores
Presidente y Directores de
Banco de Valores S.A. (En su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "BOND VALORES PYMES I")
C.U.I.T. 30-71727476-4
Domicilio Legal: Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1) Identificación de los estados contables correspondientes al periodo de seis meses objeto de la revisión

Hemos revisado los estados contables adjuntos correspondientes al periodo de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2022 del Fideicomiso Financiero "BOND VALORES PYMES I", que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2022, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al periodo de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado en dicha fecha, así como el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y anexo I.

2) Responsabilidad del Directorio del Fiduciario en relación a los estados contables

La Dirección de Banco de Valores S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "BOND VALORES PYMES I", es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables fiduciarios adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que su Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3) Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de estados contables consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

4) Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados contables adjuntos del Fideicomiso Financiero "BOND VALORES PYMES I" correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a. En base a la revisión efectuada descripta en el punto 3), informamos que los estados contables fiduciarios indicados en 1), surgen de sistemas computarizados. Tal como se indica en la Nota 4, en el marco del proceso de aislamiento social obligatorio, las registraciones contables del periodo de seis meses se encuentran pendientes de transcripción a los registros contables del Fideicomiso Financiero "BOND VALORES PYMES I".

b. Según surge de las registraciones contables, el fideicomiso no adeuda suma alguna al 30 de junio de 2022, en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de agosto de 2022.

Mazzitelli & Asociados S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

Juan José López Forastier (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 – Fº 95